

## MINISTERIO DE EDUCACION

- 1441** *ORDEN de 10 de diciembre de 1979 por la que se concede al Instituto Nacional de Bachillerato mixto número 2 de Toledo la denominación de «Alfonso X el Sabio».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Real Decreto de 25 de octubre de 1930 («Gaceta» del 26), que regula las denominaciones de los Establecimientos Oficiales de Enseñanza y el Real Decreto 264/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero), que aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos Nacionales de Bachillerato, de acuerdo con el parecer del Claustro de Profesores y del dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto Nacional de Bachillerato mixto número 2 de Toledo la denominación de «Alfonso X el Sabio».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

- 1442** *ORDEN de 13 de diciembre de 1979 por la que se pone en funcionamiento el Centro estatal de Educación Permanente de Adultos en la provincia de Murcia.*

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 3540/1977, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 31 de enero de 1978), por el que se crean Centros estatales de Educación Permanente de Adultos en la provincia de Murcia, y a lo dispuesto sobre organización de Centros de Educación Permanente de Adultos en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo), Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se autoriza el funcionamiento del Centro Nacional de Educación Permanente de Adultos que se menciona a continuación, y que quedará con la composición que se especifica:

Municipio: Murcia. Localidad: Murcia.—Centro de Educación Permanente de Adultos de «La Paz», domiciliado en polígono de la Paz y creado por Real Decreto 3540/1977, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 31 de enero de 1978), para 180 puestos escolares. Se constituye inicialmente este Centro, que funciona a pleno tiempo en edificio dedicado a esta modalidad, con organización flexible que atienden cuatro Profesores de la actual plantilla provincial de EPA, uno de los cuales ejercerá la función de Director.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

- 1443** *ORDEN de 17 de diciembre de 1979 por la que se amplía la de 31 de julio de 1979, relativa al otorgamiento de subvenciones a Centros docentes no estatales para el curso 1979-80.*

Ilmo. Sr.: Por Orden de 31 de julio de 1979 se reguló el otorgamiento de subvenciones a Centros docentes no estatales para el curso 1979/80.

Tratando de solucionar los graves problemas económicos del sector, la citada Orden señalaba los módulos correspondientes a las Unidades cuya subvención se prorrogaba y abría nueva convocatoria para Unidades no subvencionadas que, debidamente autorizadas, vinieran funcionando en Centros ya subvencionados, así como para Centros que no percibieran ningún tipo de subvención.

Habida cuenta de que estas medidas no solucionaban los problemas planteados, ni en lo referente a la cuantía de los módulos ni al número de Unidades subvencionadas, se dejaba abierta la posibilidad de revisar aquéllos en el caso de que se obtuvieran nuevos fondos presupuestarios, con el fin de que los Centros pudieran hacer frente al incremento de costes.

Concedidos 1.500 millones de pesetas para subvención de Centros no estatales, en virtud de acuerdo de Consejo de Ministros de 14 de diciembre de 1979, resulta posible y necesario ampliar el contenido de la citada Orden ministerial de 31 de julio de 1979 en la misma línea de dar soluciones, aunque no sean definitivas, a los problemas planteados hasta tanto se apruebe la Ley sobre Financiación de la Enseñanza Obligatoria.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—El módulo para Unidades subvencionadas que hayan sido objeto de prórroga se fija en 1.000.000 de pesetas para las que lo estaban al 100 por 100, incrementándose linealmente los correspondientes a las del 75 por 100 y 50 por 100, cuyos módulos se fijan en 763.904 y 534.343, respectivamente, pasando

a ser el 76,39 por 100 y el 53,34 por 100 del módulo señalado para las del 100 por 100.

Estos módulos tendrán efectividad desde el 1 de octubre de 1979.

Segundo.—Los módulos para las Unidades de crecimiento vegetativo y para las de Centros nuevos seleccionados en la convocatoria realizada por la Orden ministerial de 31 de julio de 1979 serán iguales a las indicadas en el número anterior y su aplicación surtirá efectos económicos, asimismo, a partir de 1 de octubre de 1979.

Tercero.—Por la Dirección General de Educación Básica se adoptarán las medidas oportunas para hacer efectivo el pago a los Centros de los módulos que en la presente Orden se señalan.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de diciembre de 1979.

OTERO NOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

## M<sup>o</sup> DE INDUSTRIA Y ENERGIA

- 1444** *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a don Martín Llimas Dols industria de servicio público de suministro de agua potable utilizando cisternas móviles a partir del sondeo «Ses Rotes» situado en el término municipal de Santa María del Camí.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Baleares, en base a la solicitud presentada por don Martín Llimas Dols para establecer nueva industria de servicio público de suministro de agua potable, utilizando cisternas móviles a partir del sondeo «Ses Rotes», situado en el término municipal de Santa María del Camí,

Resultando favorable el informe de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en relación con la solicitud presentada;

Vistos la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, de medidas liberalizadoras sobre el régimen de autorización de industrias, y la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que dicha instalación requiere autorización administrativa previa del Ministerio de Industria y Energía, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero;

Considerando que la finalidad de dicha industria es la prestación del servicio público de suministro de agua potable,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar la industria solicitada, procediéndose a su inscripción en el Registro de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía.

Segundo.—La autorización únicamente es válida para don Martín Llimas Dols, siendo intransferible salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso, podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Tercero.—La instalación que se autoriza se ajustará a las características siguientes:

a) Capacidad: La capacidad aproximada de suministro es de 40.000 metros cúbicos año.

b) Descripción de las instalaciones: El agua se capta del sondeo «Ses Rotes» por bomba sumergida con motor eléctrico de 12,2 CV., que la eleva a un depósito de 49 metros cúbicos por tubería de hierro galvanizado de dos y medio de diámetro y 35 metros de longitud. Del depósito parte una tubería de PVC de 160 milímetros de diámetro y 76 metros de longitud hasta el lugar de carga de los vehículos de transporte.

c) Presupuesto: El presupuesto de ejecución será de 554.750 pesetas.

Cuarto.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición tercera será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Quinto.—Se faculta a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía para aprobar las condiciones concretas de aplicación e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Sexto.—Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada al suministro habrán de ajustarse en todo momento a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

Séptimo.—El plazo de puesta en marcha será de dos meses a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Una vez terminada la instalación de la industria, lo pondrán en conocimiento de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, que procederá previa confrontación con el proyecto presentado, a levantar acta de puesta en marcha, sin cuyo requisito no podrán entrar en

funcionamiento las instalaciones, y a la inscripción definitiva en el Registro Industrial.

Octavo.—El peticionario deberá solicitar la aprobación de las tarifas de suministro de agua ptable correspondientes, presentando al efecto un estudio técnico-económico justificativo.

Noveno.—Los contratos de suministro de agua entre el peticionario y los abonados se ajustarán al modelo de póliza de abono anexo al Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1954. El modelo de póliza que regule el servicio público deberá someterse a la aprobación de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía.

Diez.—En todas las obras, instalaciones, servicios y adquisiciones en general, de cualquier clase, relacionadas con la industria de servicio público de suministro de agua se deberá cumplir lo establecido en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria (artículos 10 y siguientes).

Once.—Las instalaciones a establecer deberán cumplir las disposiciones que en general sean de aplicación, el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1954; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, y cuantas otras disposiciones hayan sido dictadas o se dicten en relación con el servicio público de suministro de agua.

Doce.—La presente autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos que, en relación con el suministro de agua, corresponden a otros Departamentos u Organismos.

Trece.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1979.—El Director general, Por delegación, el Subdirector general de Petróleo, Gas y Agua, Antonio Martín Díaz.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Baleares.

#### 1445 *RESOLUCIÓN de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía a petición de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, solicitando la autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de imposición de servidumbre, para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª SA/23.098/78.

Características: Centro de distribución y transformación centro de transformación 5.711, «Montbau», compuesto por dos transformadores de 500 KVA, cada uno, relación de transformación de 25.000/380-220 V., con su equipo de medida control mando y protección, además de diez celdas, de las cuales, ocho son de interconexión y maniobra, otra de reserva y una última destinada a los cuadros de baja tensión 380/220V.

Empizamiento: En bloque de viviendas número 4 de la calle Berrugueta del polígono de Montbau del barrio de Horta en Barcelona.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación del centro de distribución y transformación solicitado y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 12 de marzo de 1979.—El Delegado provincial.—149-7.

#### 1446 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos

de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: SA/23.098/78.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido aéreo.

Origen de la línea: C. de Reparto Molins.

Final de la misma: Estación transformadora «Cantera Cementos Molins» (O.T. 1.143).

Términos municipales a que afecta: San Vicenç dels Horts, Cervelló y Vallirana.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 8,089 aéreos.

Conductor: Aluminio-acero de 116,2 milímetros cuadrados.

Material de apoyos: Metálicos.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966 de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 5 de noviembre de 1979.—El Delegado provincial. 165-7.

#### 1447 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª SA/4.235/78.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido subterráneo.

Origen de la línea: E. T. 8.009, «Ayuntamiento de Montornés del Vallés».

Final de la misma: E. T. 7.338, «Francisco Lloberas Jofre».

Término municipal a que afecta: Montornés del Vallés.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,231 subterráneos.

Conductor: Aluminio de 150 milímetros cuadrados de sección, Material de apoyos: Cable subterráneo.

Estación transformadora: Entre calles General Prim y Juan XXIII, Interior, 4 C.E.S., 100 KVA.—25/0,38-0,22 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 27 de noviembre de 1979.—El Delegado provincial.—152-7.

#### 1448 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª SA/34.815/77.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido aéreo

Origen de la línea: Apoyo 24 de la línea a 25 KV., a estación transformadora 5.458, «Stahl Ibérica».

Final de la misma: E. T. 6.852, «Sarrá Torrens».

Término municipal a que afecta: Parets del Vallés.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,437 aéreos.

Conductor: Aluminio-acero de 43,1 milímetros cuadrados.

Material de apoyos: Metálicos.